

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <b>OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ</b> | <b>NTC 6484<br/>MONITOREO</b>                                  |  <b>Acción Integral<br/>Contra Minas<br/>Antipersonal</b> |
|   | <b>ANEXO A<br/>SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE<br/>OPERACIONES</b> | <b>VERSIÓN: 4</b>  |
|   |  | <b>04/04/2023</b>  |

## 1. Como consecuencia de no conformidades críticas (NCC)

a. La suspensión de las operaciones frente al hallazgo de una no conformidad crítica (NCC) identificada en los procesos de calidad interna, incluso si el hallazgo es realizado por el responsable de una tarea <sup>1</sup>en compañía de un monitor del CEM, se realizará conforme a lo descrito en los POA de la ODH. En el caso en el que el CEM identifica que el plan de acción correctivo no es ejecutado de acuerdo con lo establecido por la ODH podrá suspender las operaciones.

b. Cuando los resultados de las actividades de monitoreo externo indican una no conformidad crítica (NCC), el componente externo de monitoreo debe suspender las operaciones e informar en lo posible de manera inmediata y máximo en 24 horas a la OACP y al responsable del desarrollo de la tarea. Esta notificación se debe realizar a través de correo electrónico y/u oficio.

El registro reiterado de NCC podrá conllevar a la OACP a suspender las operaciones y realizar las respectivas acciones de verificación de las actividades de Control de Calidad Interno realizadas por la ODH.

La OACP podrá realizar la revisión de la acreditación de la ODH de acuerdo con la NTC 6482 Acreditación de organizaciones de desminado humanitario, bajo análisis, discreción y debido proceso.

En todo caso la ODH debe tomar las acciones de enlace comunitario (Anexo J de la NTC 6470 ENT) requeridas para dar claridad a las comunidades acerca de la situación e informar del tiempo estimado de la reanudación de las actividades.

## 2 Por iniciativa de las ODH

Si una ODH debe suspender de manera temporal sus operaciones debe notificar en lo posible de manera inmediata y máximo en 24 horas por correo electrónico y/u oficio a la OACP y al Componente Externo de Monitoreo, informando sobre la situación que origina la suspensión y el plan de reanudación de las operaciones que se tiene estipulado, si aplica.

<sup>1</sup> Responsable de la tarea: quien figure en el plan de operaciones y/o intervención vigente.

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <b>OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ</b> | <b>NTC 6484<br/>MONITOREO</b>                                  |  <b>Acción Integral<br/>Contra Minas<br/>Antipersonal</b> |
|   | <b>ANEXO A<br/>SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE<br/>OPERACIONES</b> | <b>VERSIÓN: 4</b>  |
|   |  | <b>04/04/2023</b>  |

Para la reanudación de las operaciones, las ODH deben preparar la actualización de los planes de intervención que se tengan previstos para el desarrollo de la operación de acuerdo con la NTC 6472 Despeje.

Si pasados dos meses la ODH no ha reanudado las operaciones debe realizar un reporte de suspensión de la tarea y ser enviado a la OACP a través del sistema periférico en un tiempo menor a 7 días hábiles y se dará el respectivo “*Sin Control de Calidad*”. Ver NTC 6472 Despeje. Este reporte no será objeto de monitoreo.

### **3. Por condiciones de seguridad**

La seguridad física será el criterio definitivo que debe primar en la orientación de todas las decisiones operacionales. En caso de que se presenten dudas sobre la seguridad física en el sitio de operaciones, las ODH deben retirarse de dicha área e informar sobre la suspensión de operaciones a OACP en el menor tiempo posible. Informar así mismo a las instituciones del estado pertinentes cuando se considere necesario.

Para estos casos, las tareas sin finalizar y que se han suspendido con la aprobación de la OACP, la ODH debe realizar un reporte de suspensión de la tarea<sup>2</sup> y ser enviado a la OACP a través del sistema periférico en un tiempo menor a siete (7) días hábiles y se dará el respectivo “*Sin Control de Calidad*”. Ver NTC 6472 Despeje. Este reporte no será objeto de monitoreo.

<sup>2</sup> Ver ANEXO G\_NTC6484\_Reporte suspensión de las operaciones de la NTC AICMA 6484.